

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 048- 2015

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Julio 24 de 2015

Rafael Eduardo Zamora Melo

Jue 16/07/2015 9:21 p.m.

OBSERVACIÓN. *“Mientras que en numeral 4.2.1.1 - Experiencia General Habilitante, se especifica claramente que la experiencia debe ser en proyectos de restauración o intervención, en el numeral 4.3 – Equipo Clave, para el Director se menciona experiencia como Director de Interventoria de Obra en proyectos de restauración..., cuando lo concordante debe ser Director de Interventoria de proyectos de restauración o intervención. En esencia la observación es hacer claridad sobre si la palabra intervención hace referencia a obras.*

Para Director y Residente, se menciona máximo dos.....cuando debe ser: mínimo dos”.

RESPUESTA 1: En respuesta a su observación **FONTUR** se permite aclarar que la para todos los casos la experiencia a acreditar debe ser en **INTERVENTORÍA** en obras de construcción. Al respecto de la semántica de la palabra **intervención**, en el marco de lo establecido en el Decreto 793 de 2010 del Ministerio de Cultura, FONTUR adopta la siguiente definición:

“Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe”.

Se considera como intervención todo acto que ocasione cambios o alteraciones en las condiciones físicas del BIC (p. ej., acciones de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión), y comprende desde la elaboración de los estudios y diseños hasta las obras o acciones físicas. (Patrimonio Cultural para Todos – MinCultura)

Profundizando sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 793 de 2010 y a efectos de la acreditación de la experiencia en el marco de este proceso las intervenciones pueden ser de:

1. Primeros auxilios. Obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye

acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, tales como: apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.

2. Reparaciones Locativas. Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.

3. Reforzamiento Estructural. Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

4. Rehabilitación o Adecuación Funcional. Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.

5. Restauración. Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

6. Obra Nueva. Construcción de obra en terrenos no construidos.

7. Ampliación. Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

8. Consolidación. Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.

9. Liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:

i. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.

ii. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales.

iii. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.

iv. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.

v. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

10. Modificación. Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

11. Reconstrucción. Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

12. Reintegración. Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

FONTUR, recalca dentro de los términos de la invitación la intervención de restauración, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, no obstante, se reitera no subestima otro tipo de intervención.

RESPUESTA 2: Sobre la acreditación de experiencia para el **director de interventoría**, se expresa de manera clara y sucinta, **Máximo dos (2)... contratos** lo que indica que una tercera experiencia no será considerada en la evaluación y el mínimo siempre será de un (1) contrato. Para el **residente de interventoría** se expresa igualmente de manera clara **Máximo dos (2)... proyectos** lo que indica que una tercera experiencia no será considerada en la evaluación y el mínimo siempre será de un (1) proyecto.

COMITÉ EVALUADOR